



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “MOVIMIENTO
KATARISTA PODER COMUNAL” – LA
PAZ
(MK-PC)**

La Paz, 26 de marzo de 2021



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1-2
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3-4
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4-5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
2.1	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	5-7
2.2	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	7
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO.....	7-8
B.	CAJA.....	8-9
C.	DEFICIENCIAS EN LA ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.....	9
a)	COMPROBANTES QUE NO CUENTAN CON EL PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN.....	9-10
b)	ESTADOS FINANCIEROS QUE NO REGISTRAN FIRMA Y PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN.....	10
D.	FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	11
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	11-12



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 030/2021

I N F O R M E

Para : Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS**
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “MOVIMIENTO
KATARISTA - PODER COMUNAL” (MK-PC) LA PAZ

Fecha : La Paz, 26 de marzo de 2021

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 005/2020, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019, presentados

por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista - Poder Comunal” (MK-PC) La Paz.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución N° 161/2014 de 04 de diciembre de 2014, la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de La Paz, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley, resolvió reconocer la personería jurídica de la agrupación ciudadana denominada “Movimiento Katarista - Poder Comunal” con la sigla MK-PC, para terciar en procesos electorales del Municipio Santiago de Callapa, Provincia Pacajes del Departamento de La Paz.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos correspondientes a la Gestión 2019 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista – Poder Comunal” (MK-PC) La Paz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 15 de enero de 2019 con referencia: “Plan Operativo Anual 2019”, firmada por Emiliana Laura de López como Delegada de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista – Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, adjuntando el POA y Presupuesto de la Gestión 2019 (fojas 19).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2019, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral de La Paz, el 30 de enero de 2019 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 01 de febrero de 2019, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-1545/2019, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de Entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 31 de marzo de 2020, con referencia: “*Respuesta a Circular N° 004/2019 – Rendición de cuentas Gestión 2019 y Estados Financieros*”, a la cual adjuntan:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
 - Estado de Resultados periodo de doce meses terminado al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
 - Estado de Evolución del Patrimonio periodo de doce meses terminado al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
 - Rendición de cuentas de la agrupación ciudadana “Movimiento Katarista – Poder Comunal” (MK-PC) (foja 1).
 - Comprobantes de Diario – Traspaso (fojas 2).
 - Comprobantes de Diario – Ingresos (fojas 2).
 - Comprobantes de Diario – Egresos (fojas 25).
 - Libro Mayor (fojas 3).
 - Balance de Comprobación de Sumas y Saldos al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
 - Hoja de Trabajo al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz el 07 de julio de 2020 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 09 de julio de 2020, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-5114/2020; dando cumplimiento al comunicado de la

Unidad Técnica de Fiscalización que por la emergencia sanitaria amplió el plazo de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019.

1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019 de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista – Poder Comunal” (MK-PC) La Paz.

1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley del Régimen Electoral N° 026 de 30 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 01 de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5 REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista – Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, se registra a Gregoria Paxi Ramos como Presidenta y Emiliana Laura de Lopez como Delegada de esta organización política.

1.6 HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2017, 2018, 2019 y 2020 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2015 a 2018 de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista – Poder Comunal” (MK-PC) La Paz:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2015	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 208/2017	10/11/2017
2015	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 053/2018	26/03/2018
2015	Final	INF.FIS.UTF. N° 068/2018	10/04/2018
2016	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 089/2018	24/04/2018

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2016	Final	INF.FIS.UTF. N° 250/2018	04/10/2018
2017	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 212/2018	15/08/2018
2017	Final	INF.FIS.UTF. N° 252/2018	05/10/2018
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 101/2019	27/06/2019
2018	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 171/2019	18/10/2019
2018	Final	INF.FIS.UTF. N° 044/2020	08/09/2020

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la revisión a la documentación adjunta a la nota sin número de 31 de marzo de 2020 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista – Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, se establece lo siguiente:

2.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión a los gastos realizados por un total de **Bs1.200,00** correspondientes a la Gestión 2019, se ha verificado que no adjuntan el suficiente respaldo de los gastos reportados en el Estado de Resultados, el detalle observado es el siguiente:

N° Cpbte.	Fecha	Cuenta	Concepto	Importe Bs	Documento Faltante
CDE-01	27/02/2019	Telefonía	Compra de Tarjetas Telefónicas	30,00	-Autorización de pago.
CDE-05	10/04/2019			20,00	-Nombre del beneficiario de este servicio.
CDE-08	14/09/2019			50,00	
Total Gastos Telefonía				100,00	
CDE-02	27/02/2019	Refrigerios	Por compra de alimentación	200,00	-Autorización de pago.
CDE-10	26/10/2019			150,00	-Planilla firmada de los beneficiarios. - Acta o Informe detallado que incluya el motivo, lugar y fecha de la reunión o evento
Total Refrigerios				350,00	
CDE-03	27/02/2019	Pasajes	Pago pasajes	150,00	-Autorización de pago.
CDE-07	14/09/2019			100,00	-Acta o informe de viaje que incluya, el motivo, lugar de destino y fecha del viaje.
Total Pasajes				250,00	
CDE-04	06/03/2019	Capacitación del Personal	Pago por servicio de alimentación	100,00	-Autorización de Pago.
CDE-06	10/04/2019			100,00	-Planilla firmada por los beneficiarios.
CDE-09	14/09/2019			300,00	-Acta o informe de la reunión o evento realizado
Total Capacitación del Personal				500,00	
TOTAL GASTOS				1.200,00	

Al respecto, la ausencia de documentos de respaldo contraviene los artículos 79°, 81° y 83° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que mencionan:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos).- *“...I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.*

II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.

*III. Para el respaldo de las transacciones las agrupaciones ciudadanas municipales podrán requerir facturas, que registren el nombre de la organización política las que deberán inutilizarse con la leyenda de “**CANCELADO**” al momento de efectuarse el pago...”.*

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones).- *“...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.*

Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)
“...I. Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.

II. Los documentos de documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales...”.

La deficiencia comentada, se debe a la falta de una revisión adecuada de la documentación de respaldo y su posterior registro de manera previa a su envío a la Unidad Técnica de Fiscalización.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, instruir a quien corresponda sustentar las transacciones realizadas con la documentación de respaldo señalada, o en su caso justificar las razones de su no elaboración ni inclusión, las que deberán ser remitidas a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.2 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

De acuerdo con la Programación de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto de la Gestión 2019, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista – Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, se planificaron las siguientes actividades:

- Talleres sobre agrupaciones con el tribunal departamental.
- Seminarios para formación de líderes Kataristas en los municipios.
- Talleres sobre la gestión pública municipal.
- Reuniones con organizaciones sociales.

Asimismo el presupuesto estimado para el cumplimiento de los objetivos trazados fue de **Bs1.200,00**.

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la realización de los eventos propuestos en su Programación Operativa Anual (POA) y Presupuesto para la Gestión 2019.

Con relación a lo señalado, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019 dispone:

Artículo 64° (Programa Operativo Anual)

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera manual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse de la campaña electoral.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- II. *A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA).*

Artículo 66° (Presupuesto anual)

- I. *El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*
- III. *Las actividades de educación ciudadana por las agrupaciones ciudadanas municipales podrían incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables no establecieron adecuadamente las actividades incluidas en el POA de la Gestión 2019, al no considerar las posibles limitaciones para su realización, afectando al logro de los objetivos trazados por la agrupación ciudadana municipal.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, instruir al Responsable de la elaboración del POA que a futuro la Planificación de Operaciones Anual se realice de forma adecuada considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la agrupación ciudadana municipal en beneficio de sus componentes.

B. CAJA

La cuenta “Caja” expone un saldo de **Bs3.000,00** sin adjuntar la documentación de respaldo; como ser un **arqueo de caja** al 31 de diciembre de 2019, que permita validar el saldo expuesto en el Balance General así como al Responsable de la custodia del efectivo.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Por otra parte, no existe pronunciamiento de la agrupación ciudadana respecto a la apertura de una cuenta bancaria, considerando que el efectivo representa el 100% del Total Activo.

Al respecto, el artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, establece que: *“...Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo...”*.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista – Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, justificar los motivos por los cuales no aperturaron una cuenta corriente en una entidad bancaria para el manejo de los recursos económicos, además de respaldar el saldo de la cuenta expuesta en el Balance General con documentación que permita su validación como el **Arqueo de Caja** y conocer al Responsable de su custodia, para un mejor control y administración por parte de la Organización Política.

Lo señalado, deberá ser puesto a conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

C. DEFICIENCIAS EN LA ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

a) COMPROBANTES QUE NO CUENTAN CON EL PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN

De acuerdo a la verificación y validación de los comprobantes contables de la Gestión 2019, de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, se constató que la totalidad de comprobantes no cuentan con el pie de firma del responsable de su aprobación.

Al respecto, el **artículo 86° (Prohibiciones)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, establece que: *“...I. En los registros efectuados en el libro mayor, comprobantes de ingreso y egreso se prohíbe:*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- g) *Presentar documentos contables sin firma ni **aclaración de firma** de los **responsables** de su elaboración y **aprobación...***”.

La deficiencia descrita, no permite establecer con exactitud a la persona responsable y genera dudas sobre la aprobación del registro de las transacciones.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, instruir a quien corresponda que a futuro todos los comprobantes contables sean remitidos debidamente firmados y con la aclaración del pie de firma del responsable de su aprobación, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

b) ESTADOS FINANCIEROS QUE NO REGISTRAN FIRMA Y PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN

En el proceso de fiscalización de los Estados Financieros de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, se ha verificado que los Estados Financieros de la Gestión 2019, se encuentran firmados por la Delegada, no registrando la firma y pie de firma del Responsable de su aprobación.

Al respecto, el **artículo 87° (Estados Financieros a Presentar)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; señala que: “...*La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas...*”.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, remitir a futuros los Estados Financieros principales y complementarios con el registro de las firmas principalmente de los responsables de elaboración y aprobación en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

D. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, no presentó “Notas a los Estados Financieros” correspondientes a la Gestión 2019, las cuales representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan como parte de los Estados Financieros.

Su ausencia, contraviene el **artículo 87° (Estados financieros a presentar)**, señala que: “...I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:

- a) Balance General.
- b) Estado de Resultados.
- c) **Notas a los estados financieros.**

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) Comprobantes de Ingreso.
- e) Comprobantes de Gastos.
- f) Comprobantes de Diario.
- g) Otros registros auxiliares.

II. La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas...”.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, instruir a quien corresponda que a futuro la remisión de los Estados Financieros incluya las “Notas a los Estados Financieros” con las aclaraciones o explicaciones complementarias sobre los saldos expuestos, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros de la Gestión 2019 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, se presentan las siguientes conclusiones:

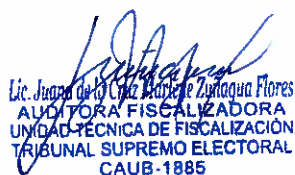
- C1.** Falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por **Bs1.200,00** situación que se reporta en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Observaciones a la cuenta Caja descritas en el numeral **2.2** punto **B** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, procedan a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** y **C2** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C2.** Se han establecido “Otras observaciones” descritas en el numeral **2.2** puntos **A, B, C y D** del presente informe.
- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, expresar por escrito la “**aceptación**” a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** y **C2** en los puntos **A, B, C y D** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitido en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 01 de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

VVV/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACM MK-PC LP


Lic. Juana de la Cruz Morales Zurutuaga Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


Lic. Vilma Cárdenas Torres Velásquez
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450